



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Estando próxima la generación de la liquidación de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, se ha observado que no se contempló plazo para la presentación de documentación, para poder obtener los beneficios fiscales a los que se hace alusión en el Reglamento regulador de la bonificación del 30% en la tasa de basuras para vecinos inscritos en el censo de buenas prácticas medioambientales del municipio de Yuncos.

Artículos que se transcriben a continuación:

“Artículo 1. Objeto y finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimiento para la aplicación de una bonificación del 25% en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras) a los vecinos del municipio de Yuncos que acrediten su participación activa en la gestión responsable de residuos, mediante el uso del Punto Limpio Municipal y la inscripción en el Censo de Buenas Prácticas Medioambientales.

La finalidad de esta bonificación es fomentar la separación selectiva de residuos, la reducción de vertidos incontrolados y la participación ciudadana en el cuidado del medio ambiente local.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la bonificación los vecinos de Yuncos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronados en el municipio de Yuncos a fecha 1 de enero del ejercicio en curso.
- b) Ser titular o cotitular de un inmueble de uso residencial que tribute la tasa de basuras en el padrón municipal.
- c) Estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y demás deudas con el Ayuntamiento de Yuncos.
- d) Haber hecho uso efectivo del Punto Limpio Municipal durante el año natural anterior, conforme al registro municipal de entradas de usuarios.

Artículo 4. Acreditación del uso del Punto Limpio

1. El uso del Punto Limpio se acreditará mediante el registro de acceso informatizado o manual gestionado por el personal del servicio, en el que constará el nombre del usuario, DNI y domicilio.

2. Para optar a la bonificación, se deberá haber realizado al menos una entrega de residuos admisibles en el Punto Limpio durante el año natural, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio.

3. Los datos recogidos tendrán carácter exclusivamente administrativo y se utilizarán únicamente para la gestión de esta bonificación.”

Es por ello por lo que se propone establecer el plazo de un mes, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de junio de 2026.

En los años sucesivos se propone establecer el plazo para presentar la documentación en octubre. Por tanto, en este año 2026, habrá un primer periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de junio para aplicar la bonificación del 30% a la liquidación emitida durante del ejercicio 2026. Y un segundo plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de ese mismo año para la aplicación de la bonificación a la liquidación generada para el ejercicio 2027.

Vistas la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas legales de aplicación.

Esta Alcaldía por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente acuerda: PRIMERO. Establecer el plazo para la presentación de documentación y poder solicitar los beneficios fiscales a los que se hace alusión en los artículos del Reglamento regulador de la bonificación del 30% en la tasa de basuras para vecinos inscritos en el censo de buenas prácticas medioambientales del municipio de Yuncos.

SEGUNDO. Dicho plazo será de un mes comprendido entre el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de junio del mismo año.

TERCERO. En los años sucesivos se propone establecer el plazo para presentar la documentación en octubre. Por tanto, en este año 2026, habrá un primer periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de junio para aplicar la bonificación del 30% a la liquidación emitida durante del ejercicio 2026. Y un segundo plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de ese mismo año para la aplicación de la bonificación a la liquidación generada para el ejercicio 2027.

Por tanto en este 2026 habrá que haber acudido dos veces al punto limpio.

Yuncos, 24 de febrero de 2026.–El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-954